



En relación con el proyecto de “**DECRETO XX de XX de 2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA**”, por parte de la Unidad para la Igualdad de mujeres y hombres de la Consejería y a los efectos de que se emita el correspondiente informe de impacto de género, se formula la siguiente

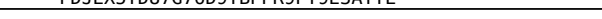
PROPUESTA DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

El presente informe se emite en virtud de las funciones asignadas a las unidades para la igualdad de mujeres y hombres en el apartado 2 del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las unidades para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 10, de 18 de enero de 2016).

0.- NORMATIVA ANALIZADA.

- Plataforma de Acción, aprobada por la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto de género es una herramienta fundamental para ello.
- Comunicación a la Comisión Europea de febrero de 1996, sobre transversalidad como primer paso hacia la realización compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Planes para la igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- Ley 1/2001, de 3 de octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura. - Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por la que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX5TD87G76D9YBPPR9FT9E3ATYE	Fecha	27/10/2025 13:09:45	
Firmado Por	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Juridico/a			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6	



I.- INTRODUCCIÓN.

I.1. Denominación de la norma.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA

I.2 Centro Directivo:

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), ha modificado la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, es un órgano directivo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como así viene recogido en el artículo 1 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Según el Artículo 5 del mencionado Decreto, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- b) La planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura y la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal.
- c) La protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.
- d) Las competencias relativas a la Memoria Histórica.

I.3. Contexto legislativo.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 66 que en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se incorporará por el centro directivo un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como un informe sobre el impacto de diversidad de género de dichas medidas.

En desarrollo de lo anterior la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura en su artículo 23 establece que los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres. Así, todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno deben incorporar un informe sobre su impacto por razón de género, por parte de quien reglamentariamente se determine.

Csv:	FDJEX5TD87G76D9YBPPR9FT9E3ATYE	Fecha	27/10/2025 13:09:45
Firmado Por	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Por otra parte, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge en su artículo 2 las funciones que desarrollarán dichas unidades entre las que se cita la de asesorar en la elaboración del informe de evaluación del impacto de género recogida en el artículo 23, anteriormente mencionado, todo ello sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Instituto de la Mujer de Extremadura conforme a la normativa vigente.

2.- CONSIDERACIONES

El Decreto analizado tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de premios a proyectos a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados al fomento de la lectura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura.

La finalidad de estos premios es incentivar las actividades de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de este modo contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Un proyecto, programa o intervención es pertinente al género cuando al analizarlo se pueden identificar efectos, impactos o resultados, tanto positivos como negativos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En su exposición de motivos, el decreto introduce la siguiente mención al compromiso de dar cumplimiento a la legislación en materia de género. Se reproduce el literal:

“Este decreto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en la que se establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”

En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de estos premios será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Podrán optar a los premios, las siguientes personas y entidades:

- Las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las bibliotecas de los centros escolares públicos, concertados o privados, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, así como de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y de las Universidades públicas o privadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las librerías y editoriales.

Por todo lo expuesto la subvenciones reguladas en la presente norma se dirigen eminentemente a a entidades con personalidad jurídica y de carácter público, siendo solo una de las modalidades dirigidas a proyectos desarrollados por librerías y editoriales.

Csv:	FDJEX5TD87G76D9YBPPR9FT9E3ATYE	Fecha	27/10/2025 13:09:45
Firmado Por	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



3.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL GÉNERO

3.1. Por lo que respecta al marco normativo y programático de Igualdad:

El artículo 46 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y que corresponde a estos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural. Por su parte, el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura la “Cultura en cualquiera de sus manifestaciones”, así como el “Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma”.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura, determina en el apartado 1 de su artículo 2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades locales. Asimismo, dispone en el apartado 2 de dicho precepto que las Entidades locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura situados en su ámbito territorial.

En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesen amenazada su existencia, su conservación o su integridad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.a), en el marco de las competencias propias atribuye a las Entidades locales la protección y gestión del Patrimonio histórico.

3.2 En cuanto al Lenguaje no sexista:

En cuanto a la utilización del lenguaje no sexista, se considera acorde con un lenguaje inclusivo, se ha evitado la asimetría en los tratamientos, se han buscado alternativas al masculino genérico y se observa que, se han omitido los pronombres y determinantes con marcas de género dando cumplimiento a lo contemplado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Así, por ejemplo, utiliza fórmulas tales como “persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de fomento de la lectura”, “cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por la persona o entidad solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura”, en lugar de “el Secretario General de la Consejería competente en materia de fomento de la lectura” o “cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el titular o entidad solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura”.

4. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

En cuanto a la redacción de la norma, el presente decreto evidencia sensibilidad hacia el uso inclusivo del lenguaje, reflejando un compromiso con la igualdad y la neutralidad de género en su redacción, en consonancia con las recomendaciones establecidas por las guías de lenguaje inclusivo y no sexista en la Administración pública.

En cuanto al fondo de la misma, estas bases reguladoras están enmarcadas dentro del Plan de Fomento de la Lectura de Extremadura adscrito a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la coordinación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Csv:	FDJEX5TD87G76D9YBPPR9FT9E3ATYE	Fecha	27/10/2025 13:09:45
Firmado Por	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



El plan fue aprobado mediante Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, y tiene como objetivo principal fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elevar el nivel cultural de los extremeños. Para ello, promueve la creación, edición, difusión y distribución de libros, el impulso de las bibliotecas, y tiene encomendado el desarrollo de los programas necesarios como medida de promoción y fomento de la lectura.

Dentro de dicho plan ya se desarrollan actuaciones positivas de impacto de género. Las bibliotecas se convierten a través del proyecto “Bibliotecas Vivas” en un centro de encuentro donde la ciudadanía puede reunirse y acercarse no sólo a la cultura, sino expresar sus ideas y conmemorar las efemérides de las causas que apoyan. Dentro del calendario de efemérides de las bibliotecas se encuentra el día internacional de la mujer y el día contra la violencia de género.

Con base en lo anterior, el presente Decreto de bases reguladoras implementa la igualdad de género en la gestión de las ayudas puesto que tal y como se encuentra regulado en el artículo artículo 12 introduce la ponderación entre los proyectos, entre los cuales cabe resaltar:

“2.1.1. Público destinatario del proyecto (Hasta 10 puntos).

Se valorará el tipo de público al que va dirigido el proyecto presentado, teniendo en cuenta los datos que se desprenden del Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros en España 2024, elaborado por Conecta para la Federación de Gremios de Editores de España y patrocinado por la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Los puntos se asignarán en función del interés estratégico en fomentar la lectura en aquellos segmentos de población que presentan mayores retos o potencial transformador. En este sentido, se priorizan los proyectos dirigidos a colectivos con menores índices de lectura, que presentan mayores retos para el fomento del hábito lector. De acuerdo con el barómetro, ciertos grupos muestran una tendencia decreciente en la lectura de libros no escolares, o bien mantienen los índices de lecturas más bajos, lo que resalta la necesidad de fomentar la lectura en dichos segmentos. Asimismo, se otorga mayor puntuación a los proyectos intergeneracionales que promueven la lectura entre distintos grupos de edad, dado su potencial para fortalecer los lazos sociales y mejorar los hábitos de lectura de manera compartida entre generaciones.”

Así pues, en función de los datos estadísticos facilitados por el Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros en España 2024, se actúa sobre los grupos poblacionales de menor acceso a la lectura, lo cual lo hace sensible a los grupos vulnerables del entorno rural.

Además, en sus apartados 2.1.2. que establece los criterios de valoración y ponderación de estos para la obtención de los premios menciona de manera expresa la obtención de hasta 6 puntos para aquellos proyectos que cuenten con la:

“Inclusión de objetivos relacionados con la promoción **de valores democráticos de igualdad**, solidaridad, tolerancia, salud, espíritu crítico, justicia, y respeto por el medio ambiente y el patrimonio mediante la inclusión de actividades que fomenten la conciencia ambiental y la sostenibilidad, así como el conocimiento y valoración del patrimonio cultural y natural (Hasta 15 puntos).

- Promoción de la **inclusión, la igualdad** y la solidaridad: **3 puntos.**”

Además se valora positivamente aquellos proyectos que promocionen la inclusión y la igualdad por lo que sumado a la valoración de la población a la que va dirigida los proyectos redunda en la

Csv:	FDJEX5TD87G76D9YBP99FT9E3ATYE	Fecha	27/10/2025 13:09:45
Firmado Por	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Jurídico/a		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



incidencia de la igualdad entre géneros lo cual de manera indirecta tiene impacto en la reducción de los roles de género y de los estereotipos de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que **la norma es pertinente al género e incide de manera positiva.**

En Mérida, a fecha de firma electrónica

Unidad de Igualdad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



Csv:	FDJEX5TD87G76D9YBPPR9FT9E3ATYE		Fecha	27/10/2025 13:09:45	
Firmado Por	RAQUEL CERRO MARTIN - Asesor/a Juridico/a				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	6/6	

